

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda, resuelve el Juzgado la solicitud de Ejecución del Decreto de Nulidad del matrimonio católico celebrado entre **RICARDO PULGARÍN AGUIRRE** y **MAYDA NAVARRETE CALDERÓN**, proferido por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de la Diócesis de Engativá, el 9 de diciembre de 2021 y ejecutoriada el 23 de febrero de 2022, respecto del matrimonio contraído por las partes el 6 de noviembre de 2004 en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Cajicá, Diócesis de Zipaquirá.

Dispone el art. 4º de la Ley 25/1992, que modifica al art. 147 del C.C., "*las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil*"

Por lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **EJECUCIÓN** de la sentencia que declaró la nulidad del matrimonio católico contraído por **RICARDO PULGARÍN AGUIRRE** y **MAYDA NAVARRETE CALDERÓN**, el 6 de noviembre de 2004 en la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Cajicá, Diócesis de Zipaquirá, en cuanto a los efectos civiles.

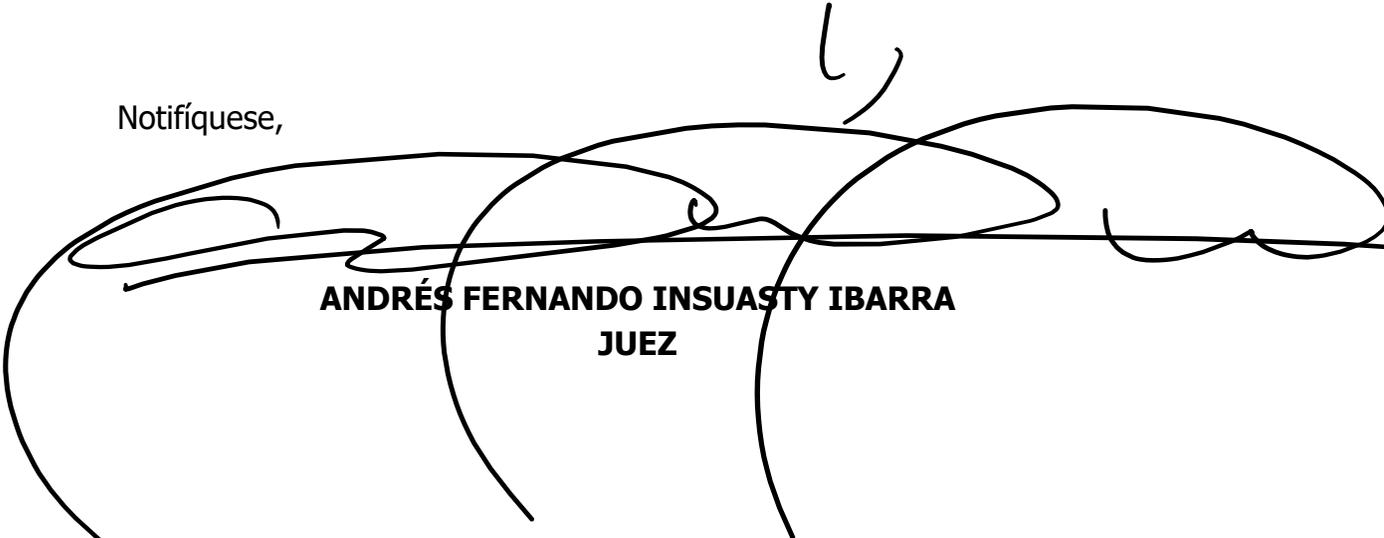
SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el registro civil de matrimonio, así como en el Registro Civil de nacimiento de las partes.

TERCERO: Se previene a los interesados que a partir de la ejecutoria de esta decisión, la nulidad del vínculo matrimonial surtirá efectos civiles.

CUARTO: RECONOCER como apoderada judicial del señor **RICARDO PULGARÍN AGUIRRE** a la abogada **BLANCA TERESITA LEAL SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Secretaría, **LIBRAR** las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 122 de 28/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa73d0ed8f6e95f5f314f3f58d49b6a3f12354c09089cba041c1b8ef5b1d62e4**

Documento generado en 27/07/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>